



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

EDICTO No. **004**

LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

NOTIFICA A LAS PARTES:

SENTENCIA PROFERIDA EL: 19 DE ENERO DE 2017
EN EL EXPEDIENTE: 66001-23-31-003-2010-00565-01 (P-0265-2014)
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
MAGISTRADA PONENTE: PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
DEMANDANTE: GLORIA NELLY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PEREIRA, JASMID CIRO VICTORIA, LIANA TEREZA CIRO VICTORIA, DELLA LIRIA TRIANA DE HURTADO Y MARÍA CECILIA GARCÍA CAÑAS.
NATURALEZA: AUTORIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL

EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, HOY **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS SIETE (7:00) DE LA MAÑANA (Artículo 323 del C.R.C.).

La Secretaria,


MARTHA LUCÍA MARÍN QUÍCENO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El proceso permaneció fijado en EDICTO por el término legal y se desfija hoy _____, a las 4:00 p.m.

MARTHA LUCÍA MARÍN QUÍCENO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

EDICTO No. 005

**LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE RISARALDA**

NOTIFICA A LAS PARTES:

SENTENCIA PROFERIDA EL: 19 DE ENERO DE 2017
EN EL EXPEDIENTE: 66001-33-31-001-2010-00537-01 (F-0577-2015)
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN
DEMANDANTES: BERNARDO QUICENO RAMÍREZ Y DIDIER
QUICENO RAMÍREZ
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE,
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS,
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -
INCO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA,
MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA
CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.
NATURALEZA: AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL

EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA,
POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 07:00 A.M.
DEL 25/01/2017 Y LAS 04:00 P.M. DEL 27/01/2017 (ARTÍCULO 323 DEL C.P.C.).

TÉRMINO DE EJECUTORIA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 331 DEL C.P.C., EL TÉRMINO DE
EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA CORRE ENTRE EL 30 DE ENERO Y EL
1º DE FEBRERO DE 2017.

La Secretaria,


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO